



Campaña especial para control de tasas de alcoholemia

Tráfico realizará 200.000 controles de alcohol a conductores entre el 9 y 22 de diciembre

- Se pretende incidir sobre este factor de riesgo que origina entre el 30 y 50% del total de muertos en accidentes de circulación. El cumplimiento de la norma evitaría, al menos, 1.000 muertos al año
- De los conductores muertos el año pasado, más del 30% presentaba tasas de alcohol elevadas
- La Guardia Civil hará más de 15.000 pruebas de alcoholemia diarias
- Durante este año, hasta octubre, 60.900 conductores han sido denunciados en los controles de alcoholemia efectuados

7 diciembre 2005. El mes de diciembre es un periodo en el que se produce un gran número de accidentes a causa de la influencia del alcohol en la conducción. En el último mes de diciembre 275 personas perdieron la vida en accidentes de carretera y más de 1.000 resultaron heridas. En un gran porcentaje de esos accidentes el consumo de alcohol pudo ser el factor desencadenante, por ello durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 9 y 22 de diciembre la Dirección General de Tráfico llevará a cabo una campaña especial de intensificación de pruebas de alcoholemia que se acompañará con anuncios en televisión, prensa, radio y mensajes en los paneles de información en carretera, con el slogan "Al volante, ni una sola gota de alcohol".

Los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil aumentarán los controles sobre dicho factor de riesgo, con el establecimiento de más de 800 puntos de control con el objetivo de realizar 15.000 pruebas diarias de alcoholemia a conductores que circulen por las carreteras, con un total aproximado previsto de al menos 200.000 en dicho periodo.

Se ha cursado invitación a los Ayuntamientos con más de 25.000 habitantes para que se sumen a la campaña, con el establecimiento de controles en sus respectivos municipios, así como a las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco, que tienen transferidas las competencias en materia de tráfico.



Las pruebas no solo se realizarán en horario nocturno, si no también en horas del medio día, para que los controles resulten también disuasorios de ingestión de bebidas alcohólicas durante las típicas comidas que son propias de este mes.

La ingestión de alcohol produce numerosas alteraciones orgánicas y psicológicas que pueden entrañar un grave riesgo durante la conducción de vehículos.

Está demostrada la relación entre consumo de alcohol, incluso a bajas concentraciones etílicas, y la reducción de la capacidad de conducción que se refleja en el deterioro de la atención, de las funciones visual y auditiva, perturbaciones en el campo perceptivo, cansancio, somnolencia o fatiga muscular y los accidentes de circulación.

INCIDENCIA EN LA ACCIDENTALIDAD

Diferentes estudios demuestran que el número de muertos en accidentes de circulación a causa del alcohol puede situarse entre el 30 y 50 por ciento del total. Si se consiguiera erradicar el consumo de alcohol entre los conductores podría evitarse la muerte de al menos 1.000 personas al año.

El Instituto de Toxicología, en su memoria "Análisis toxicológico. Muertes en accidentes de tráfico" correspondiente al año 2004, también aporta datos significativos de la influencia del alcohol en la producción de accidentes.

Durante 2004 este Instituto realizó un estudio toxicológico-forense de 1.349 conductores muertos en accidente, del que se derivan las siguientes conclusiones:

- De los 1.283 conductores de turismos y vehículos de dos ruedas fallecidos el 30,3% (390) superaban las tasas de alcoholemia permitidas de 0,5 g/l. Otros 97 presentaban tasas de entre 0,3 y 0,5. En total un 36,1% presentaba presencia de alcohol.
- Por sexos, en hombres el porcentaje de positivos es de 37,8%, mientras que en mujeres es del 19%
- En cuanto a los conductores de camión y autobús, se analizaron 66 casos y de ellos 8 superaban la tasa de alcohol permitida de 0,3 g/l (12,1%).
- Por grupos de edad, destacan el de 31 a 40 con un 48,2% y el de 41 a 50 años con el 43,8% de positivos. En menores de 20 años el porcentaje de positivos es de 28,7.
- Estos datos demuestran un descenso en el número de positivos. En 2001 se situaba en el 42% cuando en 2004 baja hasta el 36%.

El informe SARTRE, que estudia las actitudes y comportamientos de los conductores, detalla que en España un 12% de los conductores declara conducir habitualmente, de tres a cinco días a la semana, tras haber ingerido bebidas alcohólicas.



CAMPAÑAS ESPECIALES ANTERIORES

La Dirección General de Tráfico ha llevado a cabo en el último año dos campañas específicas de control y concienciación sobre consumo de alcohol por parte de los conductores.

La primera se realizó durante el mes de diciembre del pasado año, entre los días 10 y 20, en que se controló a 233.367 conductores, en 3.654 casos (1,56%) el resultado fue superior a la tasa legal establecida.

La segunda campaña, en el mes de julio entre los días 11 y 24 se sometió a la prueba a 260.418 conductores, de los cuales 3.810 (1,46%) fueron denunciados por sobrepasar la tasa máxima legal.

CAMPAÑAS ANTERIORES		
FECHA	PRUEBAS REALIZADAS	POSITIVOS
10 al 20 de diciembre 2004	233.367	3.654
11 al 24 de julio 2005	260.418	3.810

RESULTADOS PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA REALIZADAS ANUALMENTE POR LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

	TOTAL PRUEBAS	CON RESULTADO POSITIVO	% POSITIVOS
AÑO 2003	2.081.408	81.907	3,94
AÑO 2004	2.743.619	86.757	3,16
AÑO 2005 (*)	2.305.046	60.983	2,65

(*)Datos enero-octubre

LO QUE DICE LA NORMATIVA

LEY DE SEGURIDAD VIAL

En el artículo 65 de la Ley se tipifica como infracción muy grave la conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las establecidas y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos y cualquier otra sustancia de efectos análogos.



También se tipifica como infracción muy grave incumplir la obligación, que todos los conductores tienen, de someterse a las pruebas de detección alcohólica.

Para estas infracciones muy graves la Ley prevé la sanción de multa de 302 a 602 euros, imponiéndose además, en todo caso, la suspensión del permiso para conducir por un periodo de hasta tres meses.

EN EL PERMISO POR PUNTOS

El sistema de permiso para conducir por puntos fija las siguientes pérdidas por este tipo de infracciones

Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida:

- Para tasas de más de 0,50 mg/l de aire espirado para conductores en general o más de 0,30 mg/l para conductores profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad, se restarán 6 puntos.
- Para tasas superiores a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l). Se restarán 4 puntos.
- También se penaliza con la pérdida de 6 puntos el incumplimiento de la obligación de someterse a las pruebas de alcoholemia.

CÓDIGO PENAL

El Código Penal, en su capítulo IV en el que se tipifican los delitos contra la seguridad del tráfico, establece:

Artículo 379

El que condujere un vehículo a motor o un ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses y, en su caso, trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días y, en cualquier caso, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

Artículo 380

El conductor que, requerido por el agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de los hechos descritos en el artículo anterior, será castigado como autor de un delito de desobediencia grave, previsto en el artículo 556 de este Código.



Artículo 381

El que condujere un vehículo a motor o un ciclomotor con temeridad manifiesta y pusiera en concreto peligro la vida o la integridad de las personas, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta seis años.

En todo caso, se considerará que existe temeridad manifiesta y concreto peligro para la vida o la integridad de las personas en los casos de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas con altas tasas de alcohol en sangre y con un exceso desproporcionado de velocidad respecto de los límites establecidos.

TASAS MÁXIMAS DE ALCOHOL PERMITIDAS PARA CONDUCIR

CONDUCTORES	LÍMITE EN SANGRE*	LÍMITE EN AIRE ESPIRADO*
(1) GENERAL	0'5 gr/l	0'25 mg/l
(2) PROFESIONALES	0'3 gr/l	0'15 mg/l
(3) NOVELES	0'3 gr/l	0'15 mg/l

(1) Tasas máximas permitidas a la población general de conductores.

(2) Tasas máximas permitidas a conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, al transporte de viajeros de más de 9 plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías peligrosas, servicios de urgencia y transportes especiales.

(3) Tasas máximas aplicables a cualquier conductor durante los 2 años siguientes a la obtención del permiso o licencia que habilita para conducir.

(*) Las tasas obtenidas por análisis de sangre o por aire espirado son equivalentes, tan solo existe diferencia en la obtención de la muestra analizada.
